

MODIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES
95 Y 99 DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES

ALADI/CR/Resolución 182
22 de diciembre de 1993

RESOLUCIÓN 182

EI COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Lo dispuesto por el Tratado de Montevideo 1980 en sus artículos 35 y 38; las Resoluciones 95 y 99 del Comité de Representantes, de fechas 21 de noviembre de 1988 y 13 de marzo de 1989 respectivamente; y la nota SG/783 de 21 de diciembre de 1993,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 95 del Comité de Representantes, de fecha 21 de noviembre de 1988, al cual se le agrega el siguiente párrafo:

“No obstante el Secretario General podrá, excepcionalmente, proceder a renovar los contratos de los funcionarios internacionales por períodos anuales hasta un máximo de tres años de manera compatible con el artículo segundo de la presente Resolución.”

SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución 95 del Comité de Representantes, de fecha 21 de noviembre de 1988, al cual se le agrega el siguiente párrafo:

“El Secretario General podrá, excepcionalmente, proceder a una renovación adicional por períodos escalonados de uno a tres años, de modo de evitar, en un mismo año, la excesiva concentración del término de contratos de los funcionarios internacionales.”

TERCERO.- Sustituir el artículo quinto de la Resolución 99 del Comité de Representantes, de fecha 13 de marzo de 1989, por el siguiente:

“Los funcionarios de I a Categoría Internacional, así como los de la Categoría Técnica correspondientes a los grados T – 8, T – 7, T – 6 y T – 5, que al momento de su contratación no sean residentes en el país sede de la Asociación, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual por vivienda, el monto de la cual se establecerá en el presupuesto anual de al Asociación.”

CUARTO.- Ninguna de estas normas precedentes tendrá efecto retroactivo.
